CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. COMP-306-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ANDRÉS SERRANO PRADA identificado con cedula de ciudadanía **N°91.203.750** expedida en Bucaramanga.

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS,** con cedula de ciudadanía N° 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ANDRÉS SERRANO PRADA** identificado con cedula de ciudadanía **N°91.203.750** expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA/VENDEDOR**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I) El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. II) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales. III) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". IV) Que se hace necesario adquirir predios rurales para la protección y conservación ambiental y forestal de los nacimientos y fuentes hídricas que beneficia a la comunidad del occidente sangileño con el abastecimiento de agua. V) Los predios LOTE No 3-2 y LOTE No. 3-3 con matrícula Inmobiliaria No 319-87959 y No. 319-87960 localizados en la vereda Palo Cortado, municipio de Curití, departamento de Santander cumplen para ser destinados a la protección ambiental y forestal de los nacimientos y fuentes hídricas de ese sector. VI) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. VII) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es **"ADQUISICION DE UNOS PREDIOS, PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 2 – Alcance del Contrato** El alcance del objeto del presente proceso contractual es la adquisición de dos predios rurales con las siguientes especificaciones: **UBICACIÓN;** Los predios LOTE N° 3-2 y LOTE N° 3-3 identificados con matrícula inmobiliaria N° 319-87959 y N° 319-87960, localizados en la Vereda Palo Cortado del Municipio de Curití Departamento de Santander, **AREA:** VEINTISIETE (27) HECTÁREAS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (8673) METROS CUADRADOS, QUE CORRESPONDEN A LOS LOTES 3.2 y 3.3 CON DIMENSIONES DE (12) HECTÁREAS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (9.552) y (14) HECTÁREAS NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO (9121) METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, DE TERRENO EN ÁREAS DE PROTECCIÓN DE NACIMIENTOS O LOCALIZADO EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE ACUEDUCTO RURALES Y/O URBANOS. **ZONA:** El predio en venta ubicado en zona Rural, en áreas de protección de nacimientos o localizado en zonas de recarga hídrica de acueductos rurales y/o urbanos, de la vereda palo cortado del Municipio de Curiti – Santander. **LINDEROS: LOTE 3-2:** El acceso al lote 3-2, se hace por el punto 2-A mediante vía de acceso veredal que se une con la vía destapada que de Curití comunica a Pitiguao. **Por el Norte:** del punto 2-A con coordenadas Norte 1220462.599 m., y Este 1118750.000m, hasta el punto 1-A con coordenadas Norte 1220208.942m. y Este 1119078.644., en una distancia de 458,02mts. Con cañada con el Lote 3-1. **Por el Oriente:** del punto 1-A con coordenadas Norte 1220208.942m. y Este 1119078.644m, hasta el punto 159-G con coordenadas Norte 1219951.198m. y Este

1118927.490m., en una distancia de 300,20 mts. con cerca al medio con el Lote 1. **Por el sur:** del punto 159-G con coordenadas Norte 1219951.198m. y Este 1118927.490m., hasta el punto 159-E con coordenadas Norte 1220220.045m. y Este 1118562.533m, en una distancia de 473,67mts. Con cerca al medio con Lotel. **Por el Occidente:** del punto 159-E con coordenadas Norte 1220220.045m, y Este 1118562.533m, hasta el punto 2-A con coordenadas Norte 1220462.599m. y Este 1118750.000m. En una distancia de 364,63mts. Con cerca la medio con el Lote 3-3. **ACCESIBILIDAD:** Se le garantiza la accesibilidad mediante vía de acceso veredal que une con la vía destapada que de Curití comunica a Pitiguao, vía carreteable perteneciente a la jurisdicción de la vereda Palo Cortado. Dicha vía se encuentra catalogada como Nacional o Primaria, y se encuentra dentro de la base de datos del inventario vial municipal. **LOTE 3-3:** Lote de terreno, que se encuentra ubicado en la vereda PALO CORTADO de la jurisdicción del municipio de Curití-Santander, con un área de superficie de 14HAS 9121 MTS2, y está determinado por los siguientes linderos: El acceso al Lote 3-3 se hace por el punto 18 al 2-A mediante vía de acceso veredal que se une con la vía destapada que de Curití comunica al Pitiaguao.
Por el Norte: del punto 01 con coordenadas Norte: 1220863.879m. y Este: 1118528.750 m, hasta el punto 18 con coordenadas Norte: 1220581.477m. y Este: 1118900.609m., en una distancia de 571,92 mts, con cañada con el predio el morichal. **Por el Oriente:** Del punto 18 con coordenadas Norte: 1220581.477 m y Este: 1118900.609 m, hasta el punto 2-A con coordenadas Norte: 1220462.599 m y Este: 1118750.000m, en una distancia de 205,25 mts, con cerca al medio con el lote 3-1. Del punto 2-A con coordenadas Norte: 1220462.599 m y Este: 1118750.000m, hasta el punto 159-E con coordenadas Norte: 1220220.045 m y Este: 1118562.533m, en una distancia de 364,63 mts, con cerca al medio con el lote 3 - 2. **Por el Sur**: Del punto 159-E con coordenadas Norte: 1220220.045m y Este: 1118562.533m, hasta el punto 159-A con coordenadas Norte: 1220580.441m y Este: 1118375.153m, en una distancia de 470,39 mts, con cerca al medio con el lote 1 **Por el Occidente:** Del punto 159-A con coordenadas Norte: 1220580.441m y Este: 1118375.153 m, hasta el punto 01 con coordenadas Norte: 1220863.879m y Este: 1118528.750 m, en una distancia de 437,20 mts, con cerca al medio con Incubadora Santander. **ACCESIBILIDAD**: Se le garantiza la accesibilidad mediante vía de acceso veredal que une con la vía destapada de Curití comunica a Pitiguao vía carreteable perteneciente a la jurisdicción de la vereda palo cortado, dicha vía se encuentra catalogada como nacional o primaria y se encuentra dentro de la base de datos del inventario vial municipal. **Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago Valor.** El valor del contrato a celebrar será por la suma **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($937.160.948)**, lo cual incluye todos los gastos notariales y demás costos derivados de la suscripción y legalización de la escritura pública de compraventa del predio, así como todos los gastos, tributos y costos en que incurra el contratista/vendedor para la ejecución del objeto contractual. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de San Gil cancelará el precio al contratista/vendedor mediante un único pago una vez la escritura púbica se encuentre registrada a nombre del Municipio de San Gil en la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos, Y se cuente además con al acta de entrega- recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y sus anexos, través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Parágrafo Deducciones- EL CONTRATISTA/VENDEDOR autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 4 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Gil, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.5 Que al momento de la celebración del presente contrato

no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 5– Plazo de ejecución** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) DÍAS para la realización de escrituración, trámites notariales y demás, así como para la entrega real y material del inmueble, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **Cláusula 6 – Derechos del Contratista** 6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato. 6.2 Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista: 7.1**Transferir a favor de la entidad contratante el derecho de dominio pleno y la posesión material del inmueble objeto de compraventa. 7.2 Suscribir oportunamente la escritura pública de compraventa ante la notaría que determine la entidad y comparecer a todos los actos requeridos para la legalización y perfeccionamiento de la transferencia del dominio. 7.3 Declarar que el inmueble objeto del contrato es de su propiedad única y exclusiva. 7.4 Garantizar que posee el inmueble en forma regular, pacífica pública, que se haya libre de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, movilización, patrimonio de familia, afectación vivienda familiar en general de cualquier limitación del dominio. 7.5 Hacer entrega del bien inmueble objeto de la compraventa, lo cual conlleva con sus dependencias, usos anexidades, los bienes que por su destinación adherencia le correspondan, tales como las acometidas de servicios públicos. 7.6 Salir al saneamiento por evicción por vicios redhibitorios durante el término legal. 7.7 Asumir los costos demás gastos ocasionados con la entrega del bien inmueble de escrituración de este. 7.8 Obrar con lealtad buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones demoras injustificadas. 7.9 Colaborar para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7.10 Cumplir con las cláusulas que hacen parte integrante del contrato de compraventa. 7.11 Suministrar la información y documentos que tenga en su poder y que el MUNICIPIO le requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7.12 Presentar la factura demás documentación necesaria para el pago oportuno del precio. 7.13 Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 7.14 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 7.15 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de pago y liquidación. 7.16 Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 7.17 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 7.18 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7.19 Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula 8 – Derechos del Contratante** 8.1Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 8.3 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. **Cláusula 9 – Obligaciones del Municipio** 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2 Suministrar al CONTRATISTA / VENDENDOR la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad establecidas. 9.3 Pagar el precio pactado en la fecha establecida conforme a lo establecido en la forma de pago. 9.4. Recibir el bien inmueble objeto del contrato en la fecha establecida. 9.5 Ejercer

la vigilancia y control de la debida ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 9.6 Utilizar el inmueble para el desarrollo del objeto previsto. **Cláusula 10 – Responsabilidad** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al municipio de San Gil en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** El Municipio de San Gil puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Caducidad** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de San Gil cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato **Cláusula 13 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de San Gil puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011. **Cláusula 14 – Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías. **Cláusula 16 – Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Gil, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Gil, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 17 – Cesiones** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Gil. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Gil, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de San Gil de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 18 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 20 – Solución de controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 21 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Gil	Contratista
Nombre: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	**Nombre:** ANDRÉS SERRANO PRADA identificado con cedula de ciudadanía **N°91.203.750** expedida en Bucaramanga
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 - San Gil	**Dirección:** Carrera 21 G 31ª 17 Cañaveral Campestre – Floridablanca
	Teléfono: 3156764285
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co	**Correo electrónico:** ansepd59@yahoo.es

Cláusula 22 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del secretario de desarrollo económico y la subsecratria de desarrollo rural o quien haga sus veces, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones

no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 23 – Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: I)Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III)Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV)Certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo por quienes intervienen en representación del MUNICIPIO y del CONTRATISTA/VENDEDOR, mediante firma electrónica o digital a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente sobre contratación estatal y el uso de medios electrónicos. Una vez perfeccionado, para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, incluyendo aquellos relacionados con el registro presupuestal, y los demás exigidos por la ley. **Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales** Mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-01037 fecha junio 05 de 2026, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.3.2.01.03.001.02.32.3203.3203050 Servicio de protección del recurso hídrico. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 26- Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de San Gil, departamento de Santander.